

# HIPOTECA CONVENCIONAL SOBRE DERECHO DE MEJORA

#### **DESCRIPCIÓN**

Esta actuación se utiliza a fines de inscribir por ante el Registro de Títulos una garantía hipotecaria sobre un derecho de mejora registrado.

#### **REQUISITOS**

#### **Documentos base:**

Acto referente a la operación, mediante acto bajo firma privada o acto auténtico (primera copia certificada), cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable.

### Notas:

En caso de tratarse de un documento electrónico debe ser firmado digitalmente con una firma digital segura o cualificada y/o sello electrónico cualificado por las partes suscribientes.

En caso de que una de las partes involucradas se encuentre imposibilitada para firmar un documento en el que interviene un Notario Público, la actuación deberá de realizarse conforme la Ley 140-15 del Notariado.

### **Documentos complementarios:**

- b) Certificación de registro de derechos reales accesorios.
- Certificación de Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI) o declaración emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), vigente a la fecha de inscripción del expediente, donde se haga constar que el inmueble se encuentra al día en el pago de sus obligaciones o exento.

#### Para personas físicas:

- Copias de los documentos de identidad de las partes (del beneficiario de la mejora y cónyuge, si aplica; del acreedor; del representante; del solicitante y/o depositante): cédula de identidad, legible y de ambos lados. Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.
- Documento que autoriza la representación (si aplica): poder de representación; Consejo de Familia homologado en caso de menores de edad e interdictos.
- Acta de matrimonio del beneficiario del asiento de mejora, cuando el asiento de mejora no establezca cónyuge y cuando la cédula establezca un estado civil diferente al establecido en el asiento de mejora (si aplica).

Para personas jurídicas:

- Copias de los documentos de identidad de las partes (del/los representantes): cédula de identidad, legible y de ambos lados/Registro Nacional del Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.
- Copia de registro mercantil vigente a la fecha del documento base o la fecha de inscripción de la actuación, en caso de persona jurídica que realicen actividades comerciales habituales en el país (si aplica).
- Documento que autoriza la representación (si aplica): Acta de Asamblea y/o estatutos societarios visados por Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

Nota: Cuando la actuación sea suscrita por una entidad de intermediación financiera en calidad de acreedora, no será exigible el depósito de la copia del documento de identidad de su representante, registro mercantil y documentación de representación de la entidad.

## **COSTO DEL TRÁMITE**

- Comprobante de pago de impuesto de hipotecas, o en su defecto, certificación de exención, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Para los casos de reinscripción hipotecaria se deberá aportar la indicada certificación.
- Comprobante de pago de Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana por un monto de RD\$10.00, por inscripción de gravámenes o derechos sobre inmuebles reaistrados.
- Comprobante de pago de Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015 por un monto de RD\$130.00, por cada acto notariado que contenga el expediente si aplica.
- Comprobante de pago de Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana por un monto de RD\$50.00, por cada contrato notarizado, si aplica.

Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario:

- Comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, por un monto de RD\$1,000.00. n)
  - · CENAU Distrito Nacional/Provincia Santo Domingo por un monto de RD\$300.00
    - Localidades por un monto de RD\$800.00

# Nota:

0)

Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de crédito/débito, a través de la oficina virtual del Registro Inmobiliario.

Los pagos correspondientes a las leyes núms. 33-91 y 3-2019, se realiza ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

El pago correspondiente a la Ley núm.140-15, se realiza ante el Banco de Reservas de la República Dominicana.

## **PROCEDIMIENTO**

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la oficina virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

## **VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO**

- Presencial: Ventanilla de Registro de Títulos.
- Electrónica: Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- Otros: Depósito desatendido y depósito remoto.

# ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

## **TIEMPO DE RESPUESTA**

Treinta (30) días hábiles.

Nota:

Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.

**ÁREA RESPONSABLE** Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

www.ri.gob.do

